



06/2019

VISADOS DE RESIDENCIA LEY 14/2013
APOYO A EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACION
“CON RESOLUCION” PARA:

- **PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS**
- **TRASLADO INTRAEMPRESARIAL**
- **FORMACIÓN O INVESTIGACIÓN EN LA UE**
- **FORMACIÓN O INVESTIGACIÓN NACIONAL**
- **PRÁCTICAS**
 - El plazo para recibir la notificación del visado será de diez días hábiles a partir de la fecha de solicitud.
 - Durante ese tiempo y debido a la normativa sobre Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
 - La respuesta a la solicitud del visado se hará directamente al interesado o enviado a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la 2ª planta del edificio del Consulado General (este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
 - Toda la documentación deberá presentarse en original y copia
 - Originales y copias se entregarán en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular).
 - El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.



REQUISITOS GENERALES:

1. **IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL (Original y 2 copias)**
 - Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
 - Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
 - Se pegará en cada impreso una fotografía en fondo blanco.
2. **PASAPORTE con vigencia mínima de UN AÑO**
 - Se entregará original y una fotocopia de la hoja donde aparece la fotografía y los datos biométricos.
3. **AUTORIZACION DE RESIDENCIA (Resolución emitida por la Autoridad correspondiente), “Unidad de Grandes Empresas y Colectivos estratégicos” (UGE)**
 - La autorización debe indicar el NIE asignado al interesado.
 - Familiares: Cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar, podrán solicitar conjunta, simultánea o sucesivamente la autorización de residencia y el Visado, excepto en el caso de que el titular obtenga autorización de residencia para prácticas.
4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS APOSTILLADO CON FINES MIGRATORIOS**
 - Expedido por la Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante “**NO REGISTRA ANTECEDENTES**”. Consulte en el siguiente enlace: www.cancilleria.gov.co
5. **REGISTROS CIVILES APOSTILLADOS (para acreditar el parentesco)**
 - **DE MATRIMONIO** (en caso de solicitar visado con cónyuge)
 - **DE NACIMIENTO** (en caso de solicitar visado con los hijos)

EN EL CASO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA LEGALMENTE:

- Se aportará cédula de extranjería (fotocopia por ambas caras) expedida por el Gobierno Colombiano, donde se compruebe la residencia legal y vigente del extranjero en Colombia.
- Pago de Tasas Consulares del Visado (en caso de no estar exento) adjuntando el comprobante original (de color azul) de la consignación realizada en cualquier Oficina del Banco BBVA, a la Cuenta Corriente N° 171-015365, a nombre del Consulado General de España en Bogotá (ver TASAS CONSULARES en la página web del Consulado General).